



**DIRECTIVA SOBRE LA AYUDANTÍA DE CÁTEDRA
O DE LABORATORIO**

DEFINICIONES MARCO

Ayudante de Cátedra o de Laboratorio: El Ayudante de Cátedra o de Laboratorio, es el estudiante de pregrado o posgrado, que reúne ciertas condiciones y realiza actividades académicas de apoyo a la labor docente. (Artículo 194, Estatuto UNALM)

ARTICULADO

Artículo 1°.- Un docente solo puede solicitar un Ayudante de Cátedra o de Laboratorio, por curso, para que le asista durante un semestre académico.

Artículo 2°.- El estudiante Ayudante de Cátedra o de Laboratorio, puede ser de pregrado o posgrado; cumplirá las siguientes funciones: Aplicación y corrección de trabajos prácticos; atención de consultas a los estudiantes; apoyo en la supervisión de prácticas; apoyo en la elaboración de materiales pedagógicos para el desarrollo de clases; y, excepcionalmente desarrollará tareas de apoyo con las actividades académicas de dictado de prácticas (todo lo anterior bajo supervisión del docente titular del curso).

Artículo 3°.- El proceso de selección del Ayudante de Cátedra o de Laboratorio se desarrollará como sigue a continuación:

- a) El docente titular del curso presentará la solicitud de Ayudante de Cátedra o de Laboratorio, 3 meses antes del inicio de matrícula del siguiente semestre académico.



- b) El director del Departamento Académico, al cual está adscrito el docente que solicita la Ayudantía de Cátedra o Laboratorio, se encargará de hacer público, por medio escrito y/o virtual, el concurso para Ayudantía de Cátedra dentro de la UNALM.
- c) El proceso de selección se llevará en el plazo máximo de 2 semanas, luego de ello el Departamento Académico enviará la programación para aprobación en el Consejo de Facultad.
- d) El Consejo de Facultad enviará la aprobación a la Oficina de Estudios y Registros Académicos (OERA).

Artículo 4°.- El estudiante de pregrado o posgrado que se presente al concurso para Ayudante de Cátedra o de Laboratorio, deberá cumplir con ciertos requisitos, que se mencionan a continuación:

Estudiante de pregrado:

- a) Deberá estar matriculado en el semestre que realizará la labor de ayudantía y deberá ser alumno regular (carga mínima 12 créditos)
- b) Haber acumulado un mínimo de 120 créditos aprobados.
- c) Pertenecer al tercio superior de su promoción de estudios.

Estudiante de posgrado:

Necesita tener promedio de 15 o más, y estar matriculado en el semestre correspondiente.

(Modificado con Resolución N° 0256-2019-CU-UNALM, 20/06/2019).

Artículo 5°.- El docente titular podrá directamente presentar alguna propuesta de Ayudante de Cátedra o de laboratorio. El concurso puede ser definido solo con un postulante.

Artículo 6°.- El director del Departamento Académico y el docente titular del curso, quien solicita la Ayudantía de Cátedra o de Laboratorio, serán miembros del Comité de selección del mismo. Uno o más docentes pueden también integrar el Comité, por decisión del Director de Departamento; este



último es quien informa a la Comunidad sobre el Concurso Interno de Méritos (incluido el cronograma).

Artículo 7°.- El Director del Departamento Académico, es el responsable de elevar la propuesta del Estudiante seleccionado para Ayudante de Cátedra o de Laboratorio, a Consejo de Facultad para su Ratificación.

Artículo 8°.- El Decano, eleva la resolución al Consejo Universitario, y este (CU) informará a la Oficina de Recursos Humanos sobre el estudiante seleccionado para Ayudante de Cátedra o de Laboratorio.

Artículo 9.- El Ayudante de Cátedra o de Laboratorio deberá presentar un informe al final del curso (con el visto bueno del docente titular), en el cual expondrá el desarrollo y alcance de su labor durante el semestre académico. El informe es enviado al Director del Departamento y al Decano.

Artículo 10.- Cada docente es responsable directo de proveer el soporte logístico mínimo al ayudante de cátedra o de laboratorio; asimismo, será responsable de supervisar el buen uso de la oficina y equipos para los fines académicos y de sus funciones.

Artículo 11.- El estudiante ayudante de cátedra o de laboratorio tendrá los siguientes beneficios:

- a) El número de horas efectivas de la ayudantía de cátedra o de laboratorio podrá ser convalidada como horas de práctica pre-profesional.
- b) El tiempo en que se ejerce la función de ayudante de cátedra o de laboratorio, se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia.

(Modificado con Resolución N° 0019-2019-CU-UNALM, 09/01/2019).

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



RESOLUCIÓN N° 0256-2019-CU-UNALM

La Molina, 20 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0367-2017-CU-UNALM, se aprobó la Directiva sobre Ayudantía de Cátedra o de Laboratorio de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante Dictamen N° 33/2019 CAA, de fecha 07 de mayo de 2019, la Comisión de Asuntos académicos, recomienda al Consejo Universitario modificar el artículo 4° de la Directiva sobre la Ayudantía de Cátedra o de Laboratorio, para revisión y aprobación del Consejo Universitario;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la modificación del artículo 4° de la "Directiva de Ayudantía de Cátedra o Laboratorio", quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 4°.- El estudiante de pregrado o posgrado que se presente al concurso para Ayudante de Cátedra o de Laboratorio, deberá cumplir con ciertos requisitos, que se mencionan a continuación:


Estudiante de pregrado:

- a) Deberá estar matriculado en el semestre que realizará la labor de ayudantía y deberá ser alumno regular (carga mínima 12 créditos)*
- b) Haber acumulado un mínimo de 120 créditos aprobados.*
- c) Pertenecer al tercio superior de su promoción de estudios.*

Estudiante de posgrado:

Necesita tener promedio de 15 o más, y estar matriculado en el semestre correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Angel Fausto Decerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL


Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR